



RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL. N° 347,

COPIAPÓ,

10 NOV 2020

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.192 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2020; en la Resolución Exenta Core N° 30 de fecha 15 de septiembre de 2020; en la Resolución Exenta FNDR N° 83 de fecha 16 de octubre de 2020; en las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 15 de septiembre del año en curso se procedió a dictar la Resolución Exenta CORE N° 30, la cual aprobó las Bases para la postulación al Concurso "Para entidades privadas sin fines de lucro que apoyan iniciativas de artistas regionales destacados año 2020" señalados en la Glosa 2.1 del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.192, del Presupuesto del Sector Público para el año 2020.

2.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 83 de 16 de octubre de 2020, se nombró a la Comisión de Admisibilidad del Proceso de Postulación del concurso en comento.

3. Que, se dicta la Resolución Exenta General N° 308 de 2020, que formaliza las nóminas de postulaciones admisibles y no admisibles de los proyectos presentados.

4. Que, la Resolución antes indicada fue notificada mediante publicación de fecha 30 de octubre de 2020, en la página web del Gobierno Regional de Atacama, portal www.goreatacama.cl

5. Que, el artículo N°3 de la Ley N°19.880, señala que los actos administrativos son decisiones formales que emiten los órganos de la Administración del Estado, los cuales contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de la potestad pública, los que se expresan por medio de Decretos o Resoluciones.

6. Que, el artículo N°59 de la Ley N°19.880, establece que el recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de cinco días hábiles ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna.

7. Que, en razón de lo antes descrito las organizaciones sociales fueron notificadas con fecha 30 de octubre de 2020, teniendo para interponer el recurso de reposición 5 días hábiles, es decir hasta el día 06 de noviembre de 2020 (5 días corridos).

8. Que, el Círculo Literario Erasmo Bernales Gaete, con fecha 03 de Noviembre de 2020, presenta recurso de reposición dentro del plazo legal argumentando en lo sustantivo lo siguiente: "Junto con saludarles, nuevamente les escribo para preguntar el estado de escalamiento de la situación en que se encuentra la postulación de la iniciativa del Círculo de Escritores Erasmo Bernales Gaete, que me postulo como artista destacado para la realización de la iniciativa

Documental Cine-Teatro Windsor, y que tal y como mencioné en el correo anterior, la postulación ingresó al sistema de forma correcta a cursoartistasdestacadoscultura2020@goreatacama.cl y en el marco de los plazos estipulados en las bases del Gore, es decir, el día lunes 5 de octubre a las 12:33pm”.

9. Que, en razón de los argumentos señalados cabe hacer presente: que la iniciativa ingreso su postulación dentro de plazo al correo descrito en las bases, el cual se rectificó mediante ventana emergente. Sin perjuicio de ello y en virtud del principio de estricta sujeción de las bases, el error no puede ser imputable al postulante.

RESUELVO:

1- **ACÓJASE**, el recurso de reposición interpuesto en razón de los argumentos indicados en el considerando noveno de la presente resolución.

2- **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la organización recurrente, a los correos electrónicos registrados en el formulario de postulación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PATRICIO URQUIETA GARCÍA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN:

- Recurrente
 - Administrador Regional
 - Div. de Desarrollo Social y Humano
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- PUG/SCR/CRV/ACA/PARD/SRL/srl
- 